

RESOLUCIÓN No. 162
(Junio 2 de 2017)

“Por la cual se autoriza el pago de una Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE
SOACHA

En ejercicio de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que El Artículo 5º del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que el señor EDGAR ORLANDO MORENO REINA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.446.199 de Bogotá, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ÁREA DE SALUD del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIA PARCIAL con el fin de destinar su valor a: Mejoras de Vivienda.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1.- Fotocopia cédula de ciudadanía del funcionario
- 2.- Certificado de libertad vigente
- 3.- Copia de escritura del inmueble.
- 4.- Contrato de obra
- 5.- Fotocopia de inscripción ante la alcaldía del maestro de obra
6. Acta de visita de verificación.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, el peticionario tiene un saldo por la suma de: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 19.856.219,00) M/te.

Que se le ha efectuado pago parcial por concepto de Cesantías, la suma de \$ 7.700.000,00. Según Resolución No. 903 de Junio 21 de 2000; la suma de \$ 6'500.000,00, Según Resolución No. 1489 del 11 de Noviembre de 2003, la suma de \$ 6'653.000,00 según Resolución No. 264 del 18 de Noviembre de 2008; Resolución No. 110 del 15 de Mayo de 2009 por la suma de \$5'800.000,00; Resolución No. 085 del 18 de Mayo de 2010 por valor de \$ 3'500.000,00, Resolución No. 123 del 18 de Mayo de 2011, por valor de \$ 4'060.000,00 y Resolución No. 101 del 6 de Mayo de 2013, por valor de \$ 2'850.000,00.

Continuación de la Resolución No. 162 del 2 de Junio de 2017, por la cual se autoriza el pago de una cesantía parcial.

Que el valor solicitado como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 19.000.000.00) M/cte.

Que es causal de mala conducta e incurrir en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que por lo anterior y con ocasión de verificar la procedencia de la entrega de cesantías parciales, se realizó visita de verificación al inmueble propiedad del señor EDGAR ORLANDO MORENO el día 31 de Mayo de la vigencia, en la cual se constató por parte de la Comisión de Verificación de Cesantías la procedencia y veracidad de las mejoras a realizar en el inmueble, razón por la cual se procede de conformidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al señor EDGAR ORLANDO MORENO ¹REINA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.446.199 de Bogotá, el pago de Cesantía Parcial, por la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 19.000.000.00) M/cte. de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre del señor EDGAR ORLANDO MORENO REINA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.446.199 de Bogotá, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Dos (2) días del mes de Junio de 2017.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U.- Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico